



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MDZ-A

Zaña, 24 de abril del 2024

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 045-2024-MDZ-OGAJ/MAAF, de fecha 22 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, y el artículo 195.6° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del Art. 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, señala entre otros en el punto 2.2) el de Reconocer y registrar a las Instituciones u Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, por lo que resulta procedente atender lo solicitado

Que, el inciso 20 del artículo 2° de nuestra Constitución establece: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Que, el artículo 2.13° de la Constitución establece: “Toda persona tiene derecho: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”.

Que, el Principio de Informalismo, tipificado en el inciso 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”.

Que, el código civil en su art. 80° establece: “La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.”.

Que, la solicitud realizada consiste en el reconocimiento de una Asociación, siendo que, de acuerdo al TUPA vigente de nuestra entidad, los requisitos son los siguientes: 1. Solicitud de trámite administrativo; 2. Copia de ficha registral de registros públicos; 3. Copia del DNI del representante Legal.; 4. Relación de asociados; 5. Pago de derecho ascendente a S/. 45.00.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE FRENTE DE DEFENSA POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO DE SALTUR, y a su junta directa, los mismos que se sujetarán a las normas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	José Salazar Pastor	16451483
Vicepresidente	Antonio Durand Benites	16405376
Secretaria	Duque Hermes Valderrama Pozo	16420606
Tesorero	José Eduardo Herrera Villanueva	16472234
Fiscal	Eduardo Felipe Espinoza Fernández	16650896
Vocal	Cecilia Cruz Chunga Ordoñez	

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORA CENTURIÓN
ALCALDE